



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2010

ENERO 2010

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PROGRAMA ANUAL 2009

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 96, penúltimo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes del Consejo General deben elaborar en el mes de diciembre del año anterior a que se trate, el Programa Anual de Actividades, presentarlo para su aprobación en el mes de enero del año posterior y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General. Asimismo, el artículo 100 del mismo ordenamiento, señala que la Comisión mencionada tiene entre sus atribuciones la de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas locales y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las asociaciones políticas¹.

Adicionalmente, la Comisión de Asociaciones Políticas de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 79 del mismo ordenamiento, cuenta con la atribución de tramitar y sustanciar los procedimientos de pérdida de registro de las agrupaciones políticas locales que incumplan con las obligaciones a que se encuentran sujetas y que se encuentran establecidas en el Código de la materia. En razón de lo

¹ Derivado de la Sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 58/2008 y sus acumuladas 59/2008 y 60/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del año 2008, la cual declara inválidos los artículos 72, fracciones V y VI y 74 del Código Electoral del Distrito Federal, las agrupaciones políticas locales ya no contarán con las prerrogativas que preveía a su favor el Código Electoral del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

anterior, la Comisión de Asociaciones Políticas elaborará, en su caso, un Dictamen y lo presentará al Consejo General de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 80 de la ley comicial local.

Por otra parte, la Comisión de Asociaciones Políticas cuenta con la atribución de sustanciar, en el ámbito de su competencia, el procedimiento establecido en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas que violenten la normatividad, como se desprende de una interpretación sistemática y funcional del artículo 100, fracción I, en relación con el artículo 175, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal. Asimismo, la fracción III del artículo 175 mencionado, señala que para la integración del expediente, se podrá solicitar la información y documentación con que cuenten las instancias competentes del propio Instituto y el Secretario Ejecutivo auxiliará a las Comisiones en la práctica de diligencias y trámites que le soliciten, de conformidad con el penúltimo párrafo del citado artículo.

En cumplimiento de sus funciones durante el año 2010, la Comisión de Asociaciones Políticas, entre otras actividades, se encargará de aprobar lo relativo al financiamiento público directo para actividades ordinarias permanentes y lo correspondiente al monto al que asciende el financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público de los Partidos Políticos para dicho ejercicio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70 del Código de la materia, los ciudadanos interesados en constituir una agrupación política local, solicitarán su registro al Consejo General a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de abril del año posterior a la celebración de la jornada electoral, a saber el año 2010. Para tal efecto, la Comisión de Asociaciones Políticas coadyuvará con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en dicha tarea que consiste en la verificación de requisitos y en su caso, propondrá al órgano superior de dirección, su registro.

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PROGRAMA ANUAL 2009

Por último la Comisión durante el año 2010, vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetas las Asociaciones Políticas.

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

I. MARCO LEGAL

El artículo 86, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal vigente, establece como uno de los fines del Instituto Electoral del Distrito Federal, fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales. Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la facultad de vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales en el Distrito Federal se desarrolle con apego a lo dispuesto en el Código Electoral del Distrito Federal, y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como verificar la aplicación de las prerrogativas que se les otorgan, de conformidad con lo que establece el artículo 95, fracción XVIII del citado cuerpo normativo.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96, primer párrafo del Código Electoral local. Dichas Comisiones auxilian al Consejo General en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal. El artículo 97 del mismo ordenamiento, enumera las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión de Asociaciones Políticas, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I, de dicho dispositivo legal.

El artículo 100 del Código de la materia, establece como atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas las siguientes: I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

políticas y, en general, lo relativo a sus derechos y prerrogativas; **II.** Presentar a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida del registro de las asociaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código; **III.** Proponer al Consejo General la investigación de presuntas irregularidades en que hayan incurrido las asociaciones políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto; **IV.** Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones políticas locales; **V.** Emitir opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por el órgano ejecutivo en materia de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral; **VI.** Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y supervisar su cumplimiento; **VII.** Coadyuvar con la autoridad federal electoral federal, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en el Distrito Federal durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los Partidos, Coaliciones, de sus candidatos y precandidatos, solicitando para ello la información necesaria a los medios masivos de comunicación; y, por último, **VIII.** Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.

Los artículos 40 y 41, fracción I, III, IV y V del Código Electoral del Distrito Federal, establecen la forma en que deben determinarse y otorgarse el financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos además del financiamiento para actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público. Como ya es ha mencionado con anterioridad, derivado de los criterios establecidos en la Sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación recaída a la Acción de Inconstitucionalidad

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

58/2008 y sus acumuladas 59/2008 y 60/2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del año 2008, las agrupaciones políticas locales no tienen derecho al financiamiento público de sus actividades.

El Código Electoral del Distrito Federal regula lo concerniente al régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, así como al de constitución y registro de los partidos políticos locales, particularmente en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y de las agrupaciones políticas locales en los artículos 68, 69, 70 y 71, estableciendo el procedimiento para acreditar los requisitos de ley para la obtención de su registro; los elementos que deben contener los Estatutos y Declaración de Principios y el Programa de Acción de las agrupaciones políticas locales y de los partidos políticos locales. Asimismo, dicho ordenamiento regula la facultad del Consejo General para fijar el procedimiento de verificación de requisitos para su constitución, y la supervisión y cumplimiento de las obligaciones a que se encuentren sujetas dichas organizaciones de ciudadanos.

De igual manera, el artículo 96, último párrafo del multicitado ordenamiento, establece que las Comisiones Permanentes, como es el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas, rendirán ante el Consejo General un informe trimestral de sus labores.

Por otra parte, las atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas están reguladas en los artículos 17, 18, fracción I, inciso a), 19, 20, 21, y 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en sesión pública de fecha 11 de abril de 2008.

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

En particular, el artículo 27 del ordenamiento citado en el párrafo anterior, en concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 96 del Código Electoral local, establece la obligación de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Distrito Federal de elaborar un programa anual de actividades, el cual deberá aprobarse por cada Comisión y presentarse para su conocimiento al Consejo General.

Aunado a lo anterior, el artículo 96, quinto párrafo, determina que las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o en sesión extraordinaria, cuando así se requiera.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70 del Código de la materia, los ciudadanos interesados en constituir una agrupación política local, solicitarán su registro al Consejo General a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de abril del año posterior a la celebración de la jornada electoral, a saber el año 2010. Para tal efecto, la Comisión de Asociaciones Políticas coadyuvará con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en dicha tarea que consiste en la verificación de requisitos y, en su caso, propondrá al órgano superior de dirección, su registro.

Por otra parte, la Comisión de Asociaciones Políticas cuenta con la atribución de sustanciar, en el ámbito de su competencia, el procedimiento establecido en la ley electoral local en contra de las Asociaciones Políticas que violenten la normatividad, como se desprende de una interpretación sistemática y funcional del artículo 100, fracción I, en relación con el artículo 175, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal. Asimismo, la fracción III del artículo 175 mencionado, señala que para la integración del expediente, se podrá solicitar la información y documentación con que cuenten las instancias competentes del propio Instituto y el Secretario Ejecutivo auxiliará a las Comisiones en la práctica de diligencias y trámites que le soliciten, de conformidad con el penúltimo párrafo del citado artículo.

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

II. ACTIVIDADES

Las actividades que la Comisión de Asociaciones Políticas realizará durante el ejercicio 2010, son las siguientes:

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 100, fracción I, en relación con el artículo 40, primer párrafo, fracción I y 41, fracción I	Aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2010.	1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público directo para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2010, tomando como base para el cálculo el último corte del padrón electoral del Distrito Federal y el 65% del salario mínimo general vigente para el año 2010. En caso de que el Partido Político hubiese obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se le otorgue financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción I. 2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera sesión que celebre en el mes de enero, de conformidad con el artículo 41, fracción V del Código Electoral local.	Enero
Artículo 100, fracción I, en relación con el 40,	Aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se	1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se	Enero

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERÍODO DE REALIZACIÓN
fracción II y 41, fracción III	determina el financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, para el año 2010.	<p>determina el financiamiento público directo por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en el Distrito Federal, para el año 2010, equivalente al 3% del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, distribuido bajo el criterio de 30% igualitario y 70% proporcional a la última elección de diputados a la Asamblea Legislativa. En el caso de los Partidos Políticos que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, se deberá aplicar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Código Electoral del Distrito Federal y al no haber participado en la última elección de diputados a la Asamblea Legislativa, el 30% mencionado anteriormente, se distribuirá entre todos los partidos políticos, entre los cuales se deben considerar los de reciente registro.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera sesión que celebre en el mes de enero, de conformidad con el artículo 41, fracción V del Código Electoral local.</p>	
Artículo 100, fracción I	Verificar y supervisar el cumplimiento de las	1.- El Consejo General y la Comisión de Asociaciones Políticas, tienen la atribución	Enero-diciembre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERÍODO DE REALIZACIÓN
	<p>obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas.</p>	<p>de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas.</p> <p>2.-Cabe señalar que de conformidad con el procedimiento para verificar que las agrupaciones políticas locales cumplan con las obligaciones a que se sujetan durante su existencia, y reglas complementarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionatorios de pérdida de registro y de determinación e imposición de sanciones, en caso de incurrir en incumplimiento, aprobado por el órgano superior de dirección en sesión pública de fecha 25 de agosto del año 2009, dicho procedimiento iniciará en junio del año siguiente al de la elección y versará sobre las obligaciones que previamente determine el Consejo General.</p> <p>3.- Analizar los informes que presente la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto del avance en la implementación del procedimiento de supervisión señalado en el numeral anterior, así como de las actividades contenidas en el Programa Operativo Anual de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones</p>	

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		Políticas en esta materia.	
Artículo 100, fracción II	Presentar, en su caso, a la consideración del Consejo General, el Proyecto de Dictamen de pérdida de registro de las agrupaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código.	<p>1.- De ser el caso, iniciar, tramitar y sustanciar el procedimiento a que se refiere el artículo 80 del Código Electoral del Distrito Federal.</p> <p>2. Analizar y, en su caso, aprobar, los anteproyectos de dictamen de pérdida de registro de aquellas Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de pérdida de registro a que se refiere el artículo 79 del Código Electoral local.</p> <p>3.- En caso de aprobar los anteproyectos mencionados en el párrafo anterior, someterlos a consideración del órgano superior de dirección, dentro del plazo legalmente previsto para ello.</p>	Enero-diciembre
Artículo 100, fracción III	Proponer, en su caso, al Consejo General la investigación de presuntas irregularidades en que hayan incurrido las asociaciones políticas, siempre que otro órgano del Instituto no tenga	<p>1.- Supervisar de forma constante el cumplimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetas las Asociaciones Políticas.</p> <p>2.- Solicitar al área competente Informes respecto del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas.</p>	Enero-diciembre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
	competencia específica sobre el asunto.	3.- En caso de tener conocimiento de algún incumplimiento a la normatividad, por parte de las Asociaciones Políticas, someter a consideración del órgano superior de dirección, cuando otro órgano no tenga competencia expresa para ello, las propuestas de inicio del procedimiento de investigación de presuntas irregularidades en que hubieren incurrido las Asociaciones Políticas para que, en su caso, se instruya el inicio del mismo.	
Artículo 100, fracción V	Emitir opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral.	1.- Recibir por parte del órgano ejecutivo en materia de Asociaciones Políticas, la estimación presupuestal correspondiente. 2.- Analizar y, en su caso, emitir la opinión respectiva sobre la estimación remitida por el órgano ejecutivo en materia de Asociaciones Políticas, misma que considerará los factores de la fórmula a que se refiere el artículo 41, fracción I, inciso a) y fracción III.	Octubre o en el momento en que se integren las estimaciones respectivas y se remitan a la Comisión.
Artículo 100, fracción VI	Supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales 2010, aprobado el año inmediato anterior.	1.- Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, de forma trimestral o cuando se considere pertinente, rinda Informes sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales 2010, aprobado por el	Enero-diciembre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>Consejo General en sesión pública de fecha 23 de octubre de 2009.</p> <p>2.- Analizar y discutir los Informes que rinda la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales 2010.</p> <p>3.- En su caso, adoptar las medidas conducentes para garantizar el cumplimiento eficaz del Programa de mérito.</p>	
Artículo 100, fracción VI, en relación con el 115, fracción VII	Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales 2011.	<p>1.- Analizar y discutir el anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales 2011 que sea remitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>2.- Adoptar las medidas conducentes, para que dicho Programa se someta a la consideración del Consejo General.</p>	Agosto-octubre
Artículo 96, último párrafo	Rendir a través del Presidente de la Comisión, al Consejo General los informes trimestrales de las actividades realizadas por la	1.- Elaborar los informes trimestrales de actividades de la Comisión de Asociaciones Políticas y someterlos a consideración de los integrantes de dicha instancia.	Enero, abril, julio y octubre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
	Comisión de Asociaciones Políticas.	2.- En caso de aprobarlos, someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su conocimiento.	
Artículo 72, fracción IX, en relación con el 100, fracción I	Evaluación del contenido y presupuesto de los programas anuales de actividades de promoción de la cultura política democrática de los habitantes del Distrito Federal y los cálculos presupuestales correspondientes presentados por las Agrupaciones Políticas Locales, y proponer al Consejo General los proyectos que cumplan de mejor manera las actividades mencionadas con el fin de incluirlos en el proyecto de presupuesto del Instituto.	1.- La Comisión, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas debe conocer y analizar los programas anuales de actividades de promoción de la cultura política democrática dirigida a la población del Distrito Federal y su respectivo proyecto de presupuesto presentados por las Agrupaciones Políticas Locales en el mes de agosto.	Enero – diciembre
Artículo 100, fracción I	Verificar el cumplimiento de las <i>Fichas Programáticas Presupuestales</i> o <i>Fichas Descriptivas del Proyecto</i> aplicables, aprobadas por el	1.- Solicitar informes trimestrales a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto al cumplimiento de las Fichas Programáticas Presupuestales o Descriptivas del Proyecto, para el año 2010,	Enero-diciembre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
	Consejo General en el mes de enero de 2010, relativas a las actividades programadas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que guardan estrecha relación con el ámbito de atribuciones de la Comisión de Asociaciones Políticas.	<p>aprobadas por el Consejo General en el mes de enero de 2010.</p> <p>2.- Revisión y análisis del contenido de los informes elaborados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.</p> <p>3.- En su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma, de los Programas y Proyectos a que se refieren las referidas fichas.</p>	
Artículo 96, penúltimo párrafo	Programa Anual de Actividades.	<p>1.- Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2010.</p> <p>2.- Aprobarlo y someterlo a la consideración del Consejo General para su conocimiento, en el mes de enero de 2010.</p>	Diciembre-Enero
Artículo 100, fracción I en relación con el artículo 175	Realizar el trámite, desahogo y sustanciación de las quejas que se interpongan ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ámbito de la competencia de la Comisión de Asociaciones Políticas.	<p>1.- Recibir, en su caso, y analizar los expedientes que turne el Secretario Ejecutivo en materia de procedimientos administrativos y quejas, relativos al incumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas.</p> <p>2.- Instruir al Secretario Ejecutivo para que informe de manera permanente a la Comisión, sobre el estado que guarda la sustanciación de dichos procedimientos</p>	Enero-diciembre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>administrativos y la práctica de las diligencias y acciones acordadas por la Comisión.</p> <p>3.- Analizar con el apoyo del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el procedimiento de quejas establecido en el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así como el Reglamento para la sustanciación de quejas administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General en sesión pública de fecha 19 de diciembre de 2008, identificado con la clave alfanumérica ACU-067-08.</p> <p>4.- Adoptar los acuerdos necesarios para realizar la práctica de diligencias y acciones necesarias e idóneas.</p> <p>5.- Formular, dentro de los 30 días siguientes al cierre de instrucción, el dictamen correspondiente para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto.</p> <p>6.- En su caso, proponer al Consejo General la imposición de sanciones a que se refiere el Código Electoral del Distrito</p>	

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
Artículo 100, fracción I en relación con el artículo 42 de los Lineamientos para el Acceso a la Información Pública de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal	Realizar el trámite, desahogo y sustanciación de las vistas que turne el INFODF con motivo del incumplimiento por parte de las asociaciones políticas de alguna de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	<p>Federal.</p> <p>1.- Recibir, en su caso, y analizar los expedientes que turne el Secretario Ejecutivo en materia de procedimientos administrativos, relativos al incumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>2.- Instruir al Secretario Ejecutivo para que a través del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, informe de manera permanente a la Comisión, sobre el estado que guarda la sustanciación de dichos procedimientos administrativos y la práctica de las diligencias y acciones acordadas por la Comisión.</p> <p>3.- Analizar con el apoyo del Secretario Ejecutivo, a través del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Consejo General el 29 de agosto de 2008, mediante ACU-035-08 y con base en el procedimiento de quejas establecido en el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así</p>	Enero-diciembre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PROGRAMA ANUAL 2009

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CEDF)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
		<p>como los Lineamientos para el Acceso a la Información Pública de las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal y el Reglamento para la sustanciación de quejas administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por el Consejo General en sesión pública de fecha 19 de diciembre de 2008, identificado con la clave alfanumérica ACU-067-08.</p> <p>4.- Adoptar los acuerdos necesarios para realizar la práctica de diligencias y acciones necesarias e idóneas.</p> <p>5.- Formular, dentro de los 30 días siguientes al cierre de instrucción, el dictamen correspondiente para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto.</p> <p>6.- En su caso, proponer al Consejo General la imposición de sanciones a que se refiere el Código Electoral del Distrito Federal.</p>	
Artículo 100, fracción VIII	Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.		Enero-diciembre